

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO. 18 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 291

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Director General de Administración Local a don Carlos Pinilla Turiso.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Almería a don Manuel García del Olmo.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Santander a don Joaquín Reguera Sevilla.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Manuel Ricardo Lechuga Paños.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Sevilla don Francisco Rivas Jordán de Urries.—Página 8287.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Sevilla a don Manuel Ricardo Lechuga Paños.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Cádiz a don Julio Pérez y Pérez.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Huesca a don Luis Julve Ceperuelo.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zamora don Francisco Labadie Otermín.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Zamora a don Manuel Pamplona Blasco.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Teruel don José María Sánchez Ventura.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Francisco Labadie Otermín.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Burgos don José Álvarez Imaz.—Página 8288.
- Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Burgos a don Manuel Illera García de Lago.—Página 8289.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de octubre de 1942 por la que se nombra Archivero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Montenegro González.—Página 8289.
- Ordenes de 14 de octubre de 1942 por las que se nombra Administrador Principal e Interventor de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, respectivamente, a don José Sanjuán Alonso y don Juan Fernández del Toro.—Página 8289.
- Orden de 17 de octubre de 1942 por la que se declara «muertos en campaña» a don Alfonso Ruiz de Assín, Ingeniero Agrónomo y ocho funcionarios más del Estado, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 8289.
- Otra de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Compañía de Productos Alimenticios, S. A. y otros, por compraventa de azúcar a precios abusivos.—Páginas 8289 y 8290.
- Otra de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don José Martí Sangra y don Manuel Simón Carrasco, por compraventa de lana a precios abusivos.—Página 8290.
- Otra de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Figueras Rivas, por adulteración de harina.—Página 8290.
- Otra de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Antonio Ruiz Giménez, por ocultación de garbanzos y cebada.—Página 8290.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 30 de septiembre de 1942 por la que se proroga hasta el día 30 de noviembre próximo el plazo de presentación a la Dirección General de Arquitectura de modelos de elementos de carpintería para la edificación de viviendas humildes.—Páginas 8290 y 8291.
- Otra de 17 de octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.—Página 8291.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 14 de octubre de 1942 por la que se separa del servicio al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Enrique Pina Niveiro.—Página 8291.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Ordenes de 2 de octubre de 1942 por las que se nombran Porteros de las Aduanas de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 8291 y 8292.
- Orden de 2 de octubre de 1942 por la que se nombra Portero de la Dirección General de Aduanas a don José Ruiz Gonzalo.—Página 8292.
- Otra de 2 de octubre de 1942 por la que se nombra Portero del Depósito Franco de Bilbao a don Felix Santocildes Guinea.—Página 8292.
- Otra de 7 de octubre de 1942 por la que se inscribe a la «Compañía General de Reaseguros» en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros.—Página 8292.
- Otra de 7 de octubre de 1942 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para trabajar el Seguro de Transportes.—Página 8292.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Corredores de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.—Páginas 8292 a 8295.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 14 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio don Manuel Andréu Morgades.—Página 8295.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña María Felisa Calvo Viñuela.—Página 8295.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero tercero don Joaquín Ortega Costa.—Página 8295.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 10 de octubre de 1942 por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los Mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio micrógrafico.—Página 8296.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Historia del Arte Hispano-Colonial» de la Universidad de Sevilla.—Página 8296.
- Otra de 9 de octubre de 1942 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 8296.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 8 de octubre de 1942 por la que se dispone el canje de la Medalla del Trabajo concedida a don Ricardo Torres Quiroga.—Página 8296.
- Otra de 8 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el Trabajo a don Salvador Sanchó Soler.—Páginas 8296 y 8297.
- Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se autoriza la incorporación del Monte de Piedad Municipal de Logroño a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.—Página 8297.
- Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Caja de Ahorro Popular de la Acción Católica de Valladolid, por el de «Caja de Ahorro Popular».—Página 8297.
- Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desierto el concurso abierto para adoptar los modelos de

emblemas, etc., de las Medallas al mérito y al sufrimiento en el Trabajo, y se convoca otro con arreglo a las bases que se insertan.—Páginas 8297 y 8298.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.—Página 8298.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Anunciando el concurso oposición para proveer una plaza vacante de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Páginas 8298 y 8299.

Anunciando concurso oposición para proveer la plaza vacante de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 8299.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Disponiendo que todos los Talleres y Sociedades dedicados a la construcción de máquinas-herramientas, cuyo capital nominal sea superior a 500.000 pesetas, deberán remitir por triplicado a la Delegación de Industria correspondiente los datos e información que se consignan en los estados que se transcriben.—Páginas 8299 a 8302.

Sometiendo a concurso información pública la declaración de «interés nacional» de la industria de don Rosendo Montañés Sáez para la electrificación de vehículos automóviles y construcción de carretillas eléctricas marca R. A. M. P.—Página 8302.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).—Circular número 325, sobre concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas de racionamiento.—Páginas 8303 a 8305.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo una subvención de 30.320 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 8305.

Disponiendo la distribución de dotaciones de Maestros de Taller a las Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 8305 y 8306.

Asignando a las distintas Escuelas de Peritos Industriales en funcionamiento las dotaciones de Grupos de Profesores numerarios que se indican.—Página 8306.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican, como aspirantes a las oposiciones de la cátedra de «Odontología» con su clínica, primer curso, adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid.—Págs. 8206 y 8207.

Convocando oposición libre para proveer la cátedra de «Historia del Arte Hispano-Colonial», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 8307.

Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 8307.

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican como aspirantes a la oposición de la cátedra de «Hidrología y Climatología Médicas» (Doctorado) de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 8308.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando concurso de traslado para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes que se citan.—Pág. 8308.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química inorgánica» de la Universidad de La Laguna.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.—Pág. 8308.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3965 a 3972.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Director General de Administración Local a don Carlos Pinilla Turíño.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director General de Administración Local a don Carlos Pinilla Turíño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Almería a don Manuel García del Olmo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Almería a don Manuel García del Olmo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Santander a don Joaquín Reguera Sevilla.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Santander a don Joaquín Reguera Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Manuel Ricardo Lechuga Paños.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Manuel Ricardo Lechuga Paños.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Sevilla don Francisco Rivas Jordán de Urrés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, **Cesa** en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Sevilla don Francisco Rivas Jordán de Urrés, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Sevilla a don Manuel Ricardo Lechuga Paños.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Sevilla a don Manuel Ricardo Lechuga Paños.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Cádiz a don Julio Pérez y Pérez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cádiz a don Julio Pérez y Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Huesca a don Luis Julve Ceperuelo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Huesca a don Luis Julve Ceperuelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zamora don Francisco Labadie Otermin.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zamora don Francisco Labadie Otermin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Zamora a don Manuel Pamplona Blasco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Zamora a don Manuel Pamplona Blasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Teruel don José María Sánchez Ventura.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Teruel don José María Sánchez Ventura, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Francisco Labadie Otermin.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Francisco Labadie Otermin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Burgos don José Alvarez Imaz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Burgos don José Alvarez Imaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Burgos a don Manuel Illera García de Lago.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Burgos a don Manuel Illera García de Lago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de octubre de 1942 por la que se nombra Archivero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Montenegro González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar para el cargo de Archivero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Montenegro González, funcionario perteneciente al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la metrópoli.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDENES de 14 de octubre de 1942 por las que se nombra Administrador principal e Interventor de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, respectivamente, a don José Sanjuán Alonso y don Juan Fernández del Toro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar para la plaza de Administrador Principal de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don José Sanjuán Alonso, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico de Correos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. he tenido a bien designar para ocupar el cargo de Interventor de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan Hernández del

Toro, Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos de la metrópoli.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se declara «muertos en campaña» a don Alfonso Ruiz de Assin, Ingeniero Agrónomo, y ocho funcionarios más del Estado, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancias de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de que sean aquéllos declarados «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar «muertos en campaña» a los señores que a seguido se mencionan y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se indican, en el artículo 3º de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

Recurrentes:

1. Doña Isabel Musso Ruiz de Assin, como viuda de don Alfonso Ruiz de Assin, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, causante.

2. Doña Rafaela de los Ríos Salazar, como viuda de don Mariano Nicolás Casado, Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, causante.

3. Doña Anastasia la Parra Lledó, como viuda de don José Cousiño Quiroga, Oficial primero del Ministerio de Industria y Comercio, causante.

4. Doña Isabel Poblet Morillo, como viuda de don Francisco García Fernández, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

5. Doña Purificación Pavón Montes, como viuda de don Quinciano Negro

Monje, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

6. Doña Eufemia García Tello, como viuda de don José Serrano García, empleado del Ministerio de Trabajo, causante.

7. Doña Ana Yufera Fernández, como viuda de don Eduardo Primo Marqués, Maestro Nacional, causante.

8. Doña Josefa Puchares Esteve, como viuda de don Vicente Agulló Climent, Repartidor de Telégrafos, causante.

9. Doña Cándida Bocos Peña, como viuda de don Heraclio Gómez López, Guardia forestal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Compañía de Productos Alimenticios, S. A., y otros, por compraventa de azúcar a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa contra la Compañía de Productos Alimenticios S. A., don Faustino Peral Peral, Gerente de la misma, de San Sebastián, y don Agustín Gosálvez del Castillo, don Maximino Pascual Reinares, don Alejandro Pascual Reinares, don Patricio Olmedo Guadarrama, don Cruz Bravo Galindo, don Luis Elizondo Irigoyen, doña Milagros Pacheco Carbonero, don Julio Helche Centenera, don Francisco Arenas Navarro, don Emilio Bolonio Muñoz, don Vicente Sáinz Ruiz, don Elías Mellado de Miguel, don Angel de Diego Díez, don Marcial Gómez Reyes, don Julián González de Miguel, don Julián Blanco Hernández, don Liborio Romero Mansilla, don Sebastián Núñez Velasco, don Gerardo García Labagán, don Ladislao Morella Morella, don Victoriano Alma

zán Puchades, don Manuel García y Fernández, don Andrés Sanz, don Aniceto Martínez Bravo, don José Muñoz Fernández, don Macario Gómez Herrero, don Cipriano G. Huertas y don Carlos Sáinz Gómez, vecinos todos de Madrid, por compraventa de azúcar a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a la razón social Compañía de Productos Alimenticios S. A., domiciliada en Toki-Alai (Ategorrieta-San Sebastián), las sanciones de multa de ciento cincuenta mil pesetas y cierre de su fábrica durante tres meses, conservando la dependencia, durante tal tiempo, los derechos que le concede la vigente legislación de Trabajo.

B) Imponer a don Marcial Gómez Reyes, don Andrés Sanz, don Luis Elizondo Irigoyen, don Alejandro Pascual Reinares, don Maximino Pascual Reinares, don Aniceto Martínez Bravo, don Patricio Olmedo Guadarrama, don Liborio Romero Mansilla, don Sebastián Núñez Velasco, don Francisco Arenas Navarro, don Ladislao Morella Morella, don Angel de Diego Díez, don Victoriano Almazán Puchades, don Cipriano G. Huerta, doña Milagros Pacheco Carbonero, don Vicente Sáinz Ruiz, don Cruz Bravo Galindo y don Julio Helche Centenera, multa de mil pesetas a cada uno de ellos, con incautación y pérdida definitiva de la mercancía intervenida a don Maximino y don Alejandro Pascual Reinares y don Patricio Olmedo Guadarrama.

C) El sobreseimiento de las actuaciones, por inexistencia de responsabilidad, en cuanto a don Faustino Peral Peral, don Agustín Gosálvez del Castillo, don Julián Blanco Hernández, don Manuel García y Fernández, don Macario Gómez Herrero, don José Muñoz Fernández, don Julián Gonzalo de Miguel, don Carlos Sáinz Gómez, don Elías Mellado de Miguel, don Gerardo García Labagán y don Emilio Bolonio Muñoz.

D) Que por las Fiscalías provinciales de Tasas de Navarra y Guipúzcoa se instruyan los oportunos expedientes contra los vendedores que aparecen relacionados a los folios 65 y 74 de las actuaciones.

Lo que de orden de Su Excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don José Martí Sangra y don Manuel Simón Carrasco, por compraventa de lana a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Gerona contra don Manuel Simón Carrasco, don José Martí Sangra y don Joaquín Querol Sort, vecinos todos de Puigcerdá, por compraventa de lanas a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a los encartados que a continuación se relacionan las sanciones que también se determinan:

a) A don José Martí Sangra, multa de cinco mil pesetas y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

b) A don Manuel Simón Carrasco, multa de trescientas mil pesetas e incautación definitiva de la lana intervenida; y

c) El sobreseimiento de las actuaciones por lo que se refiere a don Joaquín Querol Sort, a quien se declara exento de responsabilidad.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Figueras Rivas, por adulteración de harina.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona contra don Juan Figueras Rivas, vecino de Tortosa, por adulteración de harina, el Consejo de Ministros ha acordado imponer al referido don Juan Figueras Rivas las sanciones siguientes:

Multa de doscientas mil pesetas, y Cierre de la fábrica de harina de su propiedad, denominada «La Providencia», sita en Tortosa, durante un período de tres meses, sustituible por el incremento en metálico, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presiden-

cia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1941.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 17 de octubre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Antonio Ruiz Giménez, por ocultación de garbanzos y cebada.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba contra don Antonio Ruiz Giménez, vecino de Lucena, por ocultación de garbanzos y cebada, el Consejo de Ministros ha acordado imponer al referido don Antonio Ruiz Giménez las sanciones siguientes:

Multa de ochenta mil pesetas.

Incautación de 1.420 kilogramos de cebada y 1.438 kilogramos de garbanzos blancos; y

Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de septiembre de 1942 por la que se prorroga hasta el día 30 de noviembre próximo el plazo de presentación a la Dirección General de Arquitectura de modelos de elementos de carpintería para la edificación de viviendas humildes.

En el concurso abierto por la Orden ministerial de 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para proponer a la Dirección General de Arquitectura modelos de elementos de carpintería que, por sus condiciones técnicas, económicas y estéticas, se puedan recomendar como tí-

pos para la edificación de viviendas húmedas.

Este Ministerio, para acoplar un mayor número de proyectos, ha tenido a bien disponer que el plazo para su presentación, que termina en 30 del corriente mes, quede prorrogado hasta igual día de noviembre próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 11 de octubre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 17 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se separa del servicio al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Enrique Pina Niveiro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Enrique Pina Niveiro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y al artículo 440, en relación con el 441 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, acuerda la separación definitiva

del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 2 de octubre de 1942 por las que se nombran Porteros de las Aduanas de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Barcelona, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Pedro López Pérez, que desempeña igual cargo en la Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Valencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero mayor de segunda clase y haber anual de 6.000 pesetas, a don Germán Pastor Bailester, que desempeña igual cargo en la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Sevilla, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Elicio Virej Ramos, que desem-

peña igual cargo en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Málaga, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Francisco Rendón Esquivel, que desempeña igual cargo en el Depósito Franco de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de La Coruña, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Agapito Blanco Casín, que desempeña igual cargo en la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Cádiz, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de segunda clase y haber anual de 4.500 pesetas, a don Diego Blanco Bejarano, que desempeña igual cargo en la Dirección General de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Alicante, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros

de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de segunda clase y haber anual de 4.500 pesetas, a don José Luna Marin, que desempeña igual cargo en la Aduana de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Tarragona, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don José Braña García, que desempeña igual cargo en esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Almería, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de segunda clase y haber anual de 4.500 pesetas, a don Francisco Fernández Lao, que desempeña igual cargo en la Dirección General de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Port-Bou, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Miguel Cler Rubert, que desempeña igual cargo en la Aduana de Cartagena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de octubre de 1942 por la que se nombra Portero de la Dirección General de Aduanas a don José Ruiz Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en esa Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don José Ruiz Gonzalo, que desempeña igual cargo en la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de octubre de 1942 por la que se nombra Portero del Depósito Franco de Bilbao a don Félix Santocildes Guinea.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en el Depósito Franco de Bilbao, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Félix Santocildes Guinea, que desempeña igual cargo en la Aduana de dicha localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se inscribe a la «Compañía General de Reaseguros» en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la «Compañía General de Reaseguros, S. A.», de Barcelona, para que dicha Entidad sea inscrita en el Registro Especial de Seguros y autorizado su funcionamiento para efectuar operaciones de reaseguro de todas clases, con exclusión del seguro directo; y vistos asimismo los informes favorables a dicha petición formulados por las Secciones tercera y primera de la Dirección General de Seguros.

Este Ministerio, a propuesta de la citada Dirección General, ha tenido a bien acordar se inscriba en el Registro Especial, creado por el artículo

primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Compañía General de Reaseguros, S. A., Barcelona, autorizándola para efectuar operaciones de reaseguros de todas clases, ya que se ajusta en su constitución y organización a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de la propia Orden traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para trabajar el Seguro de Transportes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1941, dictada en el expediente de «Los Previsores del Porvenir», y de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Permanente del Estado en dicha Entidad, que ha hecho suyo la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio se ha servido autorizar a «Los Previsores del Porvenir» para la práctica del Seguro de Transportes Marítimos y Terrestres, con arreglo a la documentación presentada al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Corredores de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941, en relación con el artículo quinto y siguientes del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de julio de 1929.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se provean, por concurso, entre Corredores de Comercio, en ejercicio, las siguientes vacantes existentes en las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Albacete	Albacete	Albacete.
1	Almansa	Idem	Idem.
1	La Roda	Idem	Idem.
1	Alcoy	Alicante	Alicante.
1	Orihuela	Idem	Idem.
1	Elda	Idem	Idem.
1	Novelda	Idem	Idem.
1	Jijona	Idem	Idem.
1	Villena	Idem	Idem.
1	Denia	Idem	Idem.
1	Callosa del Segura	Idem	Idem.
2	Badajoz	Badajoz	Badajoz.
1	Don Benito	Idem	Idem.
1	Mérida	Idem	Idem.
1	Zafra	Idem	Idem.
1	Cabeza de Buey	Idem	Idem.
2	Burgos	Burgos	Burgos.
1	Soria	Idem	Soria.
1	Cáceres	Cáceres	Cáceres.
1	Algeciras	Cádiz	Cádiz
1	La Línea de la Concepción	Idem	Idem.
1	Ceuta	Idem	Idem.
1	Cabra	Córdoba	Córdoba.
1	Villanueva de Córdoba	Idem	Idem.
1	Santiago de Compostela	La Coruña	La Coruña.
1	El Ferrol del Caudillo	Idem	Idem.
1	Gerona	Gerona	Gerona.
1	San Feliu de Guixols	Idem	Idem.
1	Mataró	Idem	Barcelona.
2	Badalona	Idem	Idem.
2	Vich	Idem	Idem.
1	Granollers	Idem	Idem.
1	Berga	Idem	Idem.
3	Gijón	Gijón	Gijón.
1	Avilés	Idem	Idem.
3	Granada	Granada	Granada.
2	Motril	Idem	Idem.
1	Baza	Idem	Idem.
1	Almería	Idem	Almería.
1	Cuevas de Vera	Idem	Idem.
1	Berja	Idem	Idem.
1	Huerca Overa	Idem	Idem.
1	Isla Cristina	Huelva	Huelva.
1	Andújar	Jaén	Jaén.
1	Alcalá la Real	Idem	Idem.
1	Mancha Real	Idem	Idem.
2	Jerez de la Frontera	Jerez	Jerez.
3	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas.
1	Linares	Linares	Jaén.
1	Baza	Idem	Idem.
1	Ubeda	Idem	Idem.
1	Villar del Arzobispo	Idem	Idem.

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Cartagena	Murcia	Cartagena.
1	Lorca	Idem	Murcia.
2	Caravaca	Idem	Idem.
1	La Unión	Idem	Idem.
1	Totana	Idem	Idem.
1	Cieza	Idem	Idem.
1	Yecla	Idem	Idem.
2	Oviedo	Oviedo	Oviedo.
2	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares.
1	Mahón	Idem	Idem.
1	Estella	Pamplona	Navarra.
1	Salamanca	Salamanca	Salamanca.
1	Béjar	Idem	Idem.
3	San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián.
1	Eibar	Idem	Idem.
2	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
4	Sevilla	Sevilla	Sevilla.
1	Utrera	Idem	Idem.
1	Osuna	Idem	Idem.
1	Carmona	Idem	Idem.
3	Tarragona	Tarragona	Tarragona.
2	Reus	Idem	Idem.
1	Tortosa	Idem	Idem.
1	Valls	Idem	Idem.
1	Vendrell	Idem	Idem.
2	Lérida	Idem	Lérida.
3	Sabadell	Idem	Barcelona.
2	Tarrasa	Idem	Idem.
1	Manresa	Idem	Idem.
1	Villafranca del Panadés	Idem	Idem.
1	Igualada	Idem	Idem.
1	Villanueva y Geltrú	Idem	Idem.
1	Martorell	Idem	Idem.
1	Toledo	Toledo	Toledo.
1	Torrijos	Idem	Idem.
1	Ciudad Real	Idem	Ciudad Real.
1	Alcázar de San Juan	Idem	Idem.
1	Tomelloso	Idem	Idem.
1	Criptana	Idem	Idem.
1	Teruel	Valencia	Teruel.
1	Gandia	Idem	Valencia.
1	Avila	Valladolid	Avila.
1	Pontevedra	Vigo	Pontevedra.
1	Villagarcía de Arosa	Idem	Idem.
1	Baracaldo	Vitoria	Vizcaya.
1	Guadalajara	Zaragoza	Guadalajara
1	Calatayud	Idem	Zaragoza.
1	Caspe	Idem	Idem.
1	Alcañiz	Idem	Idem.
1	Tarazona	Idem	Idem.
1	Ejea de los Caballeros	Idem	Idem.
1	Daroca	Idem	Idem

2.º Que se entienda rectificada la Orden de este Ministerio, fecha 22 de octubre de 1941, en el sentido de que la plaza mercantil de Baracaló quede adscrita al Colegio de Vitoria, en lugar de la de Burgos; y que se fije en cuatro Corredores la plantilla de la plaza mercantil de Huesca, quedando amortizada la vacante existente en la actualidad, y adscrita esta plaza al Colegio de Zaragoza, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del vigente Reglamento, deberá hacerse cargo, con los requisitos en el mismo enumerados, de los bienes y documentación del Colegio disuelto.

3.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias y plazas respectivas procederán a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del repetido Reglamento, anunciando en el «Boletín Oficial» de la provincia los concursos correspondientes, debiendo los Corredores de Comercio en ejercicio presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días hábiles señalado en el artículo a que anteriormente se alude, en el Registro de entrada de la Delegación de Hacienda de que se trate.

4.º Los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar a más de una plaza deberán presentar su solicitud en cada una de las Delegaciones de Hacienda a que pertenezca la plaza que soliciten y remitirán, al propio tiempo, a la dirección General de Banca y Bolsa instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

5.º Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredores de Comercio, el tiempo que llevan prestando servicio en la plaza de su actual destino e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación. Acompañarán, asimismo, a su instancia los documentos que estimen convenientes, acreditativos de méritos especiales; y

6.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, deberán remitir los expedientes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a informe de la Junta Sindical del respectivo Colegio y de la Cámara de Comercio de la localidad, y, en su defecto, a la de la provincia, Organismos ambos que lo evacuarán en el más breve plazo posible, que no podrá exceder en ningún caso de los quince días reglamentariamente señalados a estos efectos, ele-

vándolos seguidamente a la Dirección General de Banca y Bolsa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio don Manuel Andréu Morgades.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Andréu Morgades, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado, don Manuel Andréu Morgades, un mes de licencia a causa de enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 3 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña María Felisa Calvo Viyuela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Felisa Calvo Viyuela, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante, Inspección General

de Buques y Construcción Naval, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato;

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María Felisa Calvo Viyuela un mes de licencia a causa de enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 27 de septiembre próximo pasado, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero tercero don Joaquín Ortega Costa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de Soria, don Joaquín Ortega Costa, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria:

Vistos los artículos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Joaquín Ortega Costa en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio micrográfico.

Ilmo. Sr.: La proximidad de la época de sacrificio e industrialización del cerdo y la necesidad de que tanto sus carnes como los diferentes productos con ellas elaborados se hallen en perfectas condiciones sanitarias, pero muy especialmente exentas de triquina, para evitar la presentación de casos de triquinosis en la especie humana por ingestión de aquéllas, causas son de que este Ministerio haya acordado disponer:

Primero. El sacrificio del ganado de cerda y la industrialización de sus carnes se realizará únicamente en los mataderos y fábricas que posean un Servicio Micrográfico dotado del material indispensable para reconocer aquéllas y garantizar la ausencia de la triquina.

Segundo. Cuando el sacrificio e industrialización sea domiciliario, es decir, en las casas particulares, se verificará el reconocimiento por el Veterinario municipal, conforme se especifica en las disposiciones vigentes sobre la materia, pero las Alcaldías respectivas no autorizarán el sacrificio en cuestión si por cualquier causa el Inspector Veterinario no pudiera garantizar con su certificado sanitario la ausencia de la triquina en los animales objeto de sacrificio. En estos casos, el sacrificio se realizará en el Matadero Municipal.

Tercero. Los Alcaldes, Directores de Mataderos, Inspectores Veterinarios, particulares que toleren o realicen el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes sin el debido reconocimiento micrográfico que garantice la ausencia de la triquina, serán responsables de las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieren incurrir.

Cuarto. Para la circulación de carnes de cerdo y productos con ellas elaborados será preciso se acompañen de una «guía sanitaria» expedida por el Inspector Veterinario. En las estaciones de ferrocarril no se admitirán facturaciones de productos del cerdo que no lleven el documento sanitario expresado; y

Quinto. Las Jefaturas provinciales de Ganadería procurarán el exacto cumplimiento de esta Orden, comunicando a la Dirección General de Ganadería cuantas incidencias diera lugar, para su reconocimiento y oportuna corrección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de Historia del Arte Hispano-Colonial, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Historia del Arte Hispano-Colonial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la cátedra de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Los aspirantes deberán cumplir lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y para la tramitación del concurso se tendrán en cuenta las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1942 por la que se dispone el canje de la Medalla de Trabajo concedida a don Ricardo Torres Quiroga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ricardo Torres Quiroga, Condestable Mayor de la Armada (Alférez), con destino en la Base Naval de Ríos (Vigo), y con residencia en dicha ciudad, solicitando la convalidación de derechos y canje de la Medalla de Trabajo que le fué concedida por Real Orden de 26 de junio de 1930;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo justificado debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea canjeada la Medalla de Trabajo, de bronce, que le fué concedida al citado solicitante, don Ricardo Torres Quiroga, por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el Trabajo a don Salvador Sancho Soler.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por los obreros y empleados de la Fábrica de Tableros propiedad de don Salvador Sancho Soler, instalada en Valencia, carretera de San Luis, 61, en solicitud de que le sea concedida al referido empresario la Medalla al Mérito en el trabajo, de oro si hubiera vacante, y caso contrario, de plata;

Resultando que por las alegaciones hechas e información documental aportada, se llega a la conclusión evidente de que el señor Sancho Soler ha demostrado, durante su larga vida profesional, ser un empresario modelo, movido por un espíritu progresivo de gran laboriosidad y constancia en el trabajo, que ha dado lugar a que la industria del tablero contrachapado en España tenga la importancia

y utilidad que actualmente ostenta, gracias a las nuevas y eficaces iniciativas que a la misma aportó; cualidades éstas que fueron reconocidas y ensalzadas, al ser premiado en diversas exposiciones extranjeras a las cuales concurrió como simple artesano, con los artículos por él confeccionados, y a cuya constante e infatigable labor se debe la creación y patente de diversos modelos de maquinaria y utensilios propios de dicha industria, así como también de un tipo de fáblero ininflamable e impermeable de gran utilidad práctica para las construcciones navales y aeronáuticas;

Considerando que al crearse la Medalla al Mérito en el Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, para premiar y enaltecer cualidades excepcionales en el trabajo que concurren en Empresas y trabajadores, y al hacer mención el Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del mismo año, en su artículo noveno, de los méritos preferentes que deben concurrir en aquellos beneficiarios de tan honrosa distinción, entre los cuales figura en el aspecto laboral hallarse adornado de las condiciones profesionales poseídas por el señor Sancho Soler a que anteriormente se hace referencia, procede recoger dando estado de derecho a tan justa petición, para recompensar la meritisima labor realizada por don Salvador Sancho Soler durante cincuenta y tres años de trabajo, lo que le hace acreedor a tan preciada recompensa:

Vistas las disposiciones anteriormente citadas, el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos y los que acreditan la adhesión del repetido empresario a los postulados del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Salvador Sancho Soler la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se autoriza la incorporación del Monte de Piedad Municipal de Logroño a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Elmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, y como tal, Presidente del

Consejo de Administración del Monte de Piedad Municipal de dicha población, y el del Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, en los que solicitan la debida autorización ministerial para el traspaso del primero de dichos Establecimientos al segundo;

Teniendo en cuenta que ninguno de los expresados Organismos se halla en liquidación y que con la fusión que se proyecta se han cumplido los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto regulador para las Cajas generales de Ahorro, de 14 de marzo de 1933, y por tanto no se gravan ni perjudican los intereses de los prestatarios;

Vistos, asimismo, los informes de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la incorporación del Monte de Piedad Municipal de Logroño a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Caja de Ahorro Popular de la Acción Católica de Valladolid por el de «Caja de Ahorro Popular».

Elmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Popular de la Acción Católica de Valladolid, solicitando el cambio de denominación de la misma, sustituyendo el que lleva actualmente por el de «Caja de Ahorro Popular»;

Teniendo en cuenta que la modificación solicitada no afecta para nada la naturaleza y forma de desarrollar sus operaciones, ni altera en lo más mínimo el derecho de los imponentes, por seguir sometida la entidad de referencia a sus actuales reglamentos y disposiciones, lográndose en cambio reducir el nombre de la Institución sustituyéndole por otro más en armonía con sus fines y de sentido más general y práctico para la difusión y propaganda del ahorro;

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el dictamen de la Comisión Consultiva de estas Instituciones,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el cambio de denominación solicitado por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Aho-

rro Popular de la Acción Católica de Valladolid, y por tanto, que la referida Institución se denomine en lo sucesivo «Caja de Ahorro Popular».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se declara desierto el concurso abierto para adoptar los modelos de emblemas, etc., de las Medallas al mérito y al sufrimiento en el Trabajo, y se convoca otro con arreglo a las bases que se insertan.

Elmo. Sr.: Por haberse estimado que no reunían mérito bastante los proyectos presentados en el concurso abierto entre artistas y dibujantes para adoptar los modelos de emblemas, cintas, corbatas, pasadores y rosetas representativos de las Medallas al mérito y al sufrimiento en el trabajo, así como del diploma correspondiente a sus concesiones, y por haber cesado en el cargo de Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio don Enrique Izquierdo Jiménez, que precisamente por ocupar dicho cargo ostentaba la condición de Vocal en el Jurado designado para formular propuestas a la Superioridad respecto al mérito de los proyectos que al aludido concurso se presentarán, se hace preciso declarar desierto el concurso anunciado, convocar otro de nuevo y fijar las bases a las que habrán de ajustarse quienes al mismo concurren, y nombrar persona que en el Jurado sustituya al señor Izquierdo, motivos por los cuales este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Declarar desierto el concurso primeramente convocado, por no reunir mérito suficiente los proyectos que al mismo se presentaron.

2.º Convocar nuevo concurso con sujeción a las bases que figuran especificadas en el oportuno pliego que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

3.º Substituir al Sr. Izquierdo Jiménez en el Jurado que tiene facultad para elevar propuesta a la Superioridad, por el funcionario que ocupe la Jefatura de la Sección de Personal del Ministerio de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Bases a que habrá de ajustarse el concurso convocado por Orden fecha 10 de octubre de 1942 para la adopción de emblemas, cintas, corbatas, pasadores y rosetas representativos de las Medallas al mérito y sufrimiento en el Trabajo, así como del diploma correspondiente

Se abre nuevo concurso para la adopción de los indicados modelos, con arreglo a las bases que a continuación se especifican:

1.ª En la confección de los dibujos habrán de tenerse en cuenta las características que fija el artículo 5.º del Reglamento de la Medalla del Trabajo, de 25 de abril último, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del propio mes y año.

2.ª Los concursantes presentarán en un mismo pliego de papel dibujos de las Medallas al mérito y al sufrimiento en el Trabajo, con proyección de anverso, reverso y canto, así como la cinta y el pasador. También se croquizará—sin que este croquis sirva como mérito esencial para la concesión del premio—un detalle de la orla que ha de decorar los diplomas correspondientes.

3.ª Los dibujos se ajustarán a gusto del artista por los procedimientos gráficos que se deseen, bien entendido que deberán colorearse los emblemas en los tonos que establece el aludido artículo 5.º del Reglamento.

4.ª El tamaño aproximado de la medalla será de 4 por 6 centímetros, y los dibujos deberán presentarse a escala doble del natural, con excepción de la greca para el diploma, que podrá ser del tamaño que se elija.

5.ª El plazo de presentación para los trabajos finalizará a los quince días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, debiendo presentarse cada proposición, bajo pliego cerrado, en el Registro General del Ministerio de Trabajo, antes de dicha hora.

6.ª El Tribunal clasificador designado a este efecto adjudicará dos premios: el primero de 4.000 pesetas y el segundo de 2.000 pesetas, a cada uno de los dos mejores trabajos que a juicio de dicho Tribunal lo merezcan. Los premios serán indivisibles; los trabajos premiados quedarán de propiedad del Ministerio.

7.ª Al presente concurso podrán concurrir igualmente todos aquellos artífices y entidades constructoras que se dediquen a la confección de medallas, emblemas o condecoraciones similares.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Subsecretario de Trabajo, Esteban Pérez González.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anuales, se proveerá por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

2.ª Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta las doce horas del día 20 de noviembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que no haya sido objeto de sanción alguna.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

3.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., en la Administración Pública del Mazjén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Madrid, 9 de octubre de 1942.—El Director general, Juan Fonfán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Anunciando el concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Vacante una plaza de Médico de sala del Instituto Oftálmico Nacional, consignada en el Presupuesto vigente con la gratificación anual de 4.000 pesetas, se anuncia por la presente convocatoria el concurso-oposición para proveer la citada vacante, y para debido conocimiento de los interesados se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dicho concurso-oposición, forma de celebrarse y demás reglas a él referentes.

1.ª El número de plazas es el de una, y será sometida, para ser provista, a la rotación que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

2.ª Se considerará como mérito preferente haber sido Médico interno y el haber estado matriculado como alumno Médico en el Instituto Oftálmico Nacional más de cuatro años.

3.ª El plazo de presentación de solicitudes es el de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expirará el plazo el primer día hábil, siendo el local donde habrán de presentarse las solicitudes únicamente el de esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas, exclusivamente las de oficina.

4.ª Las instancias deberán ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Título profesional de Médico o copia legalizada del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Justificante de llevar, por lo menos, cuatro años de ejercicios profesionales.

f) Relación jurada de méritos y servicios profesionales.

g) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades.

h) Justificación de haber abonado

la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará integrado por el Director del Instituto Oftálmico Nacional, como Presidente, y como Vocales, tres facultativos, representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos de esta provincia y otros tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado, cuyo Tribunal será nombrado por Orden ministerial.

6.ª La forma de celebración de los ejercicios se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Reglamento de Instituto Oftálmico Nacional, de 27 de agosto de 1941 y con sujeción al programa que oportunamente se hará público por el expresado Tribunal.

7.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de esta convocatoria, el día que fije el Tribunal y que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los opositores.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.

Vacante la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, consignada en el Presupuesto vigente con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, se anuncia por la presente convocatoria el concurso-oposición para proveer la citada vacante, y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en dicho concurso-oposición, forma de celebrarse y demás reglas a él referentes:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una, y será sometida, para ser provista, a la rotación que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes por los que pretenden tomar parte en el concurso-oposición es el de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expirará el plazo el primer día hábil, siendo el local donde habrán de presentarse

las solicitudes únicamente el de esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas, exclusivamente las de oficina.

3.ª Las instancias deberán ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Título profesional de Médico o copia legalizada del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Justificante de llevar, por lo menos, cuatro años de ejercicio profesional.

f) Relación jurada de méritos y servicios profesionales.

g) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades.

h) Justificación de haber abonado la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará integrado por el Director del Instituto Oftálmico Nacional, como Presidente, y Vocales, tres Facultativos, representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos de esta provincia y otros tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado, cuyo Tribunal será nombrado por Orden ministerial.

5.ª Los plazos y la forma de celebración de los ejercicios se llevarán a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del vigente Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional, de 27 de agosto de 1941, y con sujeción al programa que oportunamente se hará público por el expresado Tribunal, una vez constituido.

6.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de esta convocatoria, el día que fije el Tribunal y que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los opositores.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Disponiendo que todos los Talleres y Sociedades dedicados a la construcción de máquinas-herramientas, cuyo capital nominal sea superior a pesetas 500.000, deberán remitir por triplicado a la Delegación de Industria correspondiente los datos e información que se consignan en los estados que se transcriben.

Ilmo. Sr.: Por interesar a los fines señalados en la Ley de Creación del Instituto Nacional de Industria, fecha 25 de septiembre de 1941, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los Talleres y Sociedades dedicados a la construcción de máquinas-herramientas, cuyo capital nominal sea superior a quinientas mil pesetas, deberán remitir, por triplicado, a la Delegación de Industria correspondiente a su domicilio social y dentro del plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los datos e información que se consignan en los estados números 1 a 5, cuyos modelos se insertan al pie.

Segundo.—Las Delegaciones de Industria remitirán seguidamente a la Dirección General de Industria, a medida que vayan recibiendo, dos ejemplares de cada relación, con las observaciones que estimen pertinentes. A más tardar, los últimos envíos habrán de hacerse dentro de los siete días siguientes al de terminación del plazo de presentación por los industriales, con nota de cualesquiera de éstos que hubieren dejado de cumplimentar la presente disposición.

Tercero.—Uno de los ejemplares de cada relación, con las observaciones y anotaciones que pudiere haber de la Delegación respectiva, se remitirá, seguidamente, por la Dirección General de Industria, al Instituto Nacional de Industria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Industria se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Subsecretario de Industria, Juan Granel.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Estado núm. 1)

SOCIEDAD

RESUMEN DE DATOS FINANCIEROS

AÑOS	CAPITAL				OBLIGACIONES
	NOMINAL	DESEMBOLSADO	Parte del desembolsado en poder de extranjero	Reservas efectivas	
1935					
1939					
1940					
1941					

(Estado núm. 2)

SOCIEDAD

RESUMEN de datos sobre: valoración total de las instalaciones, valoración de aquellas instalaciones dedicadas a la fabricación de máquinas-herramientas, valoración del total de máquinas-herramientas construidas por año y número del personal directivo, técnico y obrero.

AÑOS	(A)	(B)	Proporción (A) (B)	Valor en venta de la obra total de máquinas-herramientas realizada por años Pesetas	Personal directivo y técnico		Número de obreros
	Valoración por años de la totalidad de las instalaciones de la Sociedad o Empresa Pesetas	Valoración por años de las instalaciones de la Sociedad dedicadas a la construcción de máquinas-herramientas Pesetas			Número de		
					Españoles	Extranjeros	
1935							
1939							
1940							
1941							

(Estado núm. 5)

SOCIEDAD

Descripción de las instalaciones dedicadas a la fabricación de máquinas-herramientas y ampliaciones de las mismas en curso o proyecto

- A) Croquis o plano de las instalaciones industriales de la Sociedad, señalando en ellas especialmente las partes de las mismas dedicada total o parcialmente a la fabricación de máquinas-herramientas.

A M P L I A C I O N E S E N C U R S O

- B) Ampliaciones en curso de ejecución, descripción y croquis de las mismas.
 C) Valoración aproximada de estas ampliaciones en curso de ejecución.
 D) Tipos, características y número por año de las máquinas-herramientas que en ellas proyectan construir, consignando si son los mismos ya fabricados o nuevos modelos.
 E) Patentes o licencias extranjeras para la fabricación de nuevos tipos de máquinas-herramientas, si las hubiere.
 F) Valor de las importaciones totales necesarias (parte de C).
 G) Resumen, curso y estado actual de los pedidos al extranjero, en relación con F).

A M P L I A C I O N E S E N P R O Y E C T O

- H) Ampliaciones en proyecto y croquis de las mismas.
 I) Valoración aproximada de estas ampliaciones en proyecto.
 J) Tipos, características y número por año de las máquinas-herramientas que en ellas proyectan construir, consignando si son los mismos ya fabricados o nuevos modelos.
 K) Patentes o licencias extranjeras para la fabricación de nuevos tipos de máquinas-herramientas, si las hubiere.
 L) Valor de las importaciones totales necesarias (parte de I).
 M) Resumen, curso y estado actual de los pedidos al extranjero, en relación con L).

Sometiendo a concurso información pública la declaración de «interés nacional» de la industria de don Rosendo Montañés Sáez para la electrificación de vehículos automóviles y construcción de carretillas eléctricas marca R. A. M. P.

Don Rosendo Montañés Sáez ha solicitado la declaración de «interés nacional» en favor de la industria que se propone implantar para la electrificación de vehículos automóviles y construcción de carretillas eléctricas con la marca comercial R. A. M. P.,

siendo la capacidad de producción de diez unidades mensuales. Como consecuencia de esta declaración, solicita le sean concedidos, de acuerdo con la Ley de 24 de octubre de 1939, los siguientes beneficios: Preferencia en el suministro de materias primas.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información público

para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

Circular número 325, sobre concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas de racionamiento.

Resuelto por esta Comisaría General que los productores de patatas puedan reservarse para su propio consumo trece kilogramos de patatas por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de este artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros hijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

Art. 2.º A los efectos de la reserva, se entenderá por familiares del productor y del obrero fijo, la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

Art. 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva, con la condición del párrafo anterior, o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etc.

Art. 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente *cartilla de abastecimiento*, en la que cons-

te: nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º, y determinación de que de la cartilla de racionamiento se han retirado los cupones relativos a patatas.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción, al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga «*Abastecida de patatas*»; y tomarán nota de cuántas son las cartillas abastecidas, y de su categoría, así como las personas con reserva y cantidad reservada para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas, complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan: una, relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de «*Abastecida de patatas*»; y otra, para las personas sin reserva, en condiciones normales.

Art. 5.º Los Comisarios de Recursos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción, entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación, que usarán en la forma determinada por Circular número 248, de 3 de noviembre de 1941.

Art. 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determina en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posea, «*Abastecida de patatas*», por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo

del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

Art. 7.º Las Delegaciones provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 4.º, formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción (modelo núm. 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de «*Altas*» del resumen, y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen lo remitirán las Delegaciones Locales Especiales y las Locales a la Provincial correspondiente antes del día 5 del mes de noviembre próximo y en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al Municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo núm. 2), que deberá obrar en este Centro antes del día 10 del mes de noviembre próximo, y en cuya columna de «*Altas*» se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cumplimiento a lo establecido por oficio-circular número 101.012, de 7 del mes de septiembre último, sobre clasificación de los Municipios en Urbanos, Rurales e Industriales.

Art. 9.º Mensualmente, y fechado el último día de cada mes, y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones Locales y Especiales y las Locales enviarán a la Provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen (modelo núm. 1), en cuya columna de «*Altas*» se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada y en la de «*Bajas*» el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones Provinciales, con esos datos a la vista y los del Municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de «Altas» se detallarán las personas que durante el mes han empezado a usar los derechos de reserva, y en la de «Bajas», las de aquéllas que han cesado en ellos.

Art. 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma, según lo regulado por Circular número 129.

Art. 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, para su oportuna sanción.

Art. 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las Circulares de esta Comisaría General números 212 y 223 de 12 y 24 de septiembre de 1941.

Art. 13. Del contenido de la presente Circular, las Comisarias de Recursos instruirán convenientemente a sus Organismos subordinados para su mejor cumplimiento y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a las Locales de ellas dependientes, a los mismos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, de Agricultura y de Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Director general de Agricultura, Fiscal superior de Tasas y Fiscales provinciales de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, delegados de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona.

(Modelo núm. 1.—Anexo a la Circular núm. 325)

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo PATATAS, según lo previsto en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de octubre de 1942.

CONCEPTOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA					Total de kilogramos reservados
	Total cartillas de racionamiento	HABITANTES				
		1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL	
En fin del mes anterior (1)						
Altas						
Total						
Bajas						
Quedan en fin de mes:						

....., a de 194.....

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme con relación a 31 de octubre de 1942.

(Modelo núm. 2.—Anexo a la Circular núm. 325)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

RESUMEN, por Municipios, de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares, que se han reservado para su propio consumo **PATATAS**, según lo previsto en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. de 5 de octubre de 1942.

MUNICIPIOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA									
	A L T A S					B A J A S				
	TOTAL DE					TOTAL DE				
	Cartillas	HABITANTES			Kilogramos reservados	Cartillas	HABITANTES			Kilogramos reservados
1. ^a Categoría		2. ^a Categoría	3. ^a Categoría	1. ^a Categoría			2. ^a Categoría	3. ^a Categoría		
	TOTAL				TOTAL				TOTAL	
Totales										

....., a de de 194.....

El Gobernador Civil,
Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Concediendo una subvención de 30.320 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

En el expediente instruido sobre concesión de subvención a favor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, previa toma de razón de la Sección de Contabilidad y el informe emitido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fecha 21 del corriente, ha resuelto con esta fecha lo siguiente:

Conceder a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería una subvención de 30.320 pesetas para organizar enseñanzas profesionales, con cargo a la partida global de 2.500.000 pesetas consignada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, cantidad que se librará a «justificar» a nombre del Habilitado del Centro, don José García Nofuente, debiendo rendirse inexcusablemente la cuenta en el plazo señalado en el artículo 70 de la Ley de la Administración de Contabilidad de 1.º de junio de 1911.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Disponiendo la distribución de dotaciones de Maestros de Taller a las Escuelas de Peritos Industriales.

Existen en el Presupuesto vigente de este Ministerio setenta dotaciones de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros y de las de Peritos Industriales, de las que precisa deducir quince asignadas a las primeras y cuatro provistas en propiedad en Escuelas cuyo funcionamiento se halla suspendido (una en Béjar, dos en Córdoba, una en Logroño y una en Villanueva y Geltrú), quedando en total 51 dotaciones para atender las necesidades docentes en las Escuelas de Peritos Industriales en funcionamiento.

Al objeto de adaptar en lo posible las enseñanzas de estos Centros a lo dispuesto en el Decreto de 22 del pasado julio, habida cuenta de las circunstancias y necesidades de los mismos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la distribución de las referidas dotaciones de Maestros de Taller entre las Escuelas de Peritos Industriales en

funcionamiento sea la que se indica a continuación:

Alcoy: Un Mecánico y tres Textil.
Bilbao: Un Electricista, dos mecánicos y un Químico.

Cartagena: Un Electricista y dos Mecánicos.

Gijón: Un Electricista y dos Mecánicos.

Las Palmas: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Linares: Un Electricista y un Mecánico.

Madrid: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Málaga: Un Mecánico.

Santander: Un Químico.

Sevilla: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Tarrasa: Un Electricista, dos Mecánicos y tres Textil.

Valencia: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Valladolid: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Vigo: Un Electricista, dos Mecánicos y un Químico.

Se asignan cincuenta y dos dotaciones, una más de las existentes, la que tendrá efectividad a partir de 6 del próximo mes de noviembre, fecha de vacante, por jubilación, de una dotación de las que existen en Escuelas hoy en suspenso.

De acuerdo con las instrucciones dictadas en 23 del pasado septiembre para aplicación del Decreto arriba mencionado, las Direcciones de las referidas Escuelas elevarán propuesta para la provisión interina de las vacantes que en ellas existan actualmente, personal que percibirá el haber de 4.000 pesetas anuales, sueldo de entrada, consignado en presupuesto para esta clase de funcionarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Asignando a las distintas Escuelas de Peritos Industriales en funcionamiento las dotaciones de Grupos de Profesores numerarios que se indican.

La implantación en las Escuelas de Peritos Industriales del nuevo plan de estudios, establecido por el Decreto de

22 de julio último, exige la correspondiente redistribución de grupos de enseñanzas con dotación en presupuestos para los Centros de referencia.

La plantilla de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, según la vigente Ley de Presupuestos, es de 170 dotaciones, de las cuales son, por el momento, inutilizables, al fin arriba indicado, cinco dotaciones de Profesores adscritos a Centros cuyo funcionamiento se halla en suspenso (uno en Cádiz, uno en Jaén, uno en Logroño y dos en Villanueva y Geltrú) y tres de Profesores de idiomas que figuran en el escalafón, quedando en total 162 dotaciones para atender las enseñanzas en aquellas Escuelas según el nuevo plan.

En la imposibilidad de atender, por el momento, con la holgura deseable las atenciones docentes de los distintos Centros y habida cuenta de las circunstancias que en cada uno concurren,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Las dotaciones consignadas en Presupuestos y disponibles actualmente para atender las enseñanzas establecidas, de acuerdo con el plan vigente, se asignan en las distintas Escuelas de Peritos Industriales, hoy en funcionamiento, a los grupos que a continuación se indican:

Alcoy: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 14, 15 y 16.

Bilbao: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º

Cartagena: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10 y 11.

Gijón: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.

Las Palmas: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 11, 12 y 13.

Linares: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10 y 11.

Madrid: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º (dos), 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Málaga: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.

Santander: 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 12 y 13.

Sevilla: 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Tarrasa: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Valencia: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Valladolid: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Vigo: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

Zaragoza: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

2.º La asignación de grupos, dispuesta por la presente Orden, a los Centros mencionados no será obstáculo para que oportunamente los titulares

de los antiguos puedan optar por su pase a nuevo grupo en las condiciones que determinan las instrucciones dictadas en 23 del pasado septiembre.

3.º Las Direcciones de las Escuelas elevarán propuestas en las condiciones reglamentarias para la provisión interina de los grupos cuyas enseñanzas carecen actualmente de encargado de las mismas, en propiedad o interinamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican como aspirantes a las oposiciones de la cátedra de Odontología con su clínica, primer curso, adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Odontología con su clínica, primer curso, de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de octubre).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Antonio Góngora Durán, don Braulio García de Uña, don Tomás Blanco Bueno, don Isaac Sáenz de la Calzada y Gorostiza y don Pedro García Pérez del Villar.

3.º Se declara excluido al aspirante don Manuel García Portela, porque, además de haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en la Orden de 17 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), no justifica estar depurado en el cargo de Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada ante-

riormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición libre para proveer la cátedra de Historia del Arte Hispano-Colonial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Historia del Arte Hispano-Colonial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamento, no

siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por las que se cursen, hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al Nuevo Estado se probará en la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado expedida, precisamente, en estos términos, por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por Derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán por medio del correspondiente recibo que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1940.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

«Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.»

Madrid, 9 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican como aspirantes a la oposición de la cátedra de Hidrología y Climatología Médicas (Doctorado) de la Facultad de Medicina de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Hidrología y Climatología médicas con su clínica (Doctorado), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de octubre).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes: Don Pedro Blanco Cañedo, don Juan de Dios García Ayuso, don Tomás de Benito Landa y don Antonio García Fernández de la Granda.

Excluidos, por los motivos que se indican: Don Antonio Vila López, que debe unir a su documentación certificado de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento del sitio de su residencia; doña Antonia Martínez Casado, por haber tenido su instancia entrada en este Ministerio fuera del plazo señalado en la convocatoria, y don José San Román Rouyer, porque, además de haber tenido entrada su solicitud fuera del plazo reglamentario, le falta unir a la misma certificado negativo de antecedentes penales, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento del sitio donde resida, y adherir a un documento que presenta una póliza de tres pesetas; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso de traslado, para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas vacantes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 19 de mayo de 1932,

Esta Dirección General ha dispuesto: 1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas vacantes de los Centros que se citan:

Archivos	Plazas
Archivo Histórico Nacional	1
Archivo Histórico de Protocolos de Madrid	1
Archivo-Biblioteca de la Dirección General de Marruecos y Colonias	1

Bibliotecas

Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid	1
Biblioteca de la Universidad de Salamanca	1
Biblioteca de la Universidad de Sevilla	1
Biblioteca de la Universidad de Oviedo	1
Biblioteca Pública de Guadalajara	1
Biblioteca Pública de Gijón	1
Biblioteca Pública de Almería...	1
Biblioteca Pública de Orense...	1

Museos

Museos Numantino y Arqueológico de Soria	1
Museo Arqueológico de Orense..	1
Museo de la Alhambra de Granada	1

2.º Pueden tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se encuentren en condiciones legales para concursar.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro, acompañando a la instancia hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

4.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales,

a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Al margen de la instancia consignarán, por orden de preferencia, las plazas anunciadas que deseen ocupar y, en su caso, las de posibles resutas a que aspiren y puedan producirse.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Director general, Miguel Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Química inorgánica de la Universidad de La Laguna

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el día 4 de noviembre próximo, a las cinco de la tarde, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores se presentarán el día 7 del referido mes de noviembre, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Gonzalo Calhuita.